

PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR LAS DECLARACIONES JURADAS

Apicultura

1. Completar la planilla a máquina, por TRIPLICADO.
2. Se deben presentar las declaraciones juradas separadas por DISTRITO (en caso de productores que posean establecimientos productivos en más de un distrito).
3. La planilla mediante la que se inicia el trámite para obtener el certificado de emergencia o desastre tiene carácter de declaración jurada y debe ser firmada por el productor. Esta planilla debe también estar firmada por la autoridad comunal o municipal del distrito donde se ubica el establecimiento. Para el Decreto 0009/2017 sólo se aceptarán los formularios correspondientes a este decreto.
4. Aquellos productores cuyas explotaciones agropecuarias fueron afectadas por el evento climático adverso ocurrido el 10 de noviembre de 2016, deben indicarlo marcando con una cruz en el cuadro correspondiente.
5. Es imprescindible que conste el número de documento del productor y/o responsable del establecimiento y el número de CUIT/CUIL del o los productores o razón social; el número de RENAPA (obligatorio), el número de RPPP (Registro Provincial de Producciones Primarias), agregar si se tiene el número de RENSPA apícola. Estos números de registro deberán estar actualizados. Debe consignarse al menos uno de estos números de registro, lo contrario dará lugar a la observación del trámite.
6. Se debe completar el cuadro de régimen de tenencia de la tierra, detallando la superficie propia, arrendada u otras. Se debe indicar el número de partida de impuesto inmobiliario y la superficie de la misma.
7. En caso de que la producción se realice en campo propio, debe acompañarse fotocopia del título de propiedad (por ejemplo, escritura o hijuela del juicio sucesorio).
8. En caso de sucesiones no terminadas, deberá acompañarse copia de la escritura y la Declaratoria de Herederos, o partidas de defunción y nacimiento o matrimonio que acrediten la relación de parentesco. En caso de ser varios los herederos, deberá observarse lo dispuesto para los condominios.
9. En caso de condominios, (cuando existe más de un propietario de la misma fracción de campo) la totalidad de los condóminos deben presentar la declaración jurada en forma conjunta. Si así no lo quisieren, o en caso de que no todos los condóminos fueran productores, se deberá acompañar una nota de los restantes dueños manifestando su conformidad con la realización del trámite.
10. En caso de no ser propietario, debe acreditar la tenencia o posesión por escrito, mediante fotocopia del contrato o de la autorización dada por el dueño del campo, con sellado provincial.

11. Todos los productores que producen en una misma partida del Impuesto Inmobiliario, deben volcar su información EN UNA SOLA DECLARACIÓN JURADA, se emitirá un certificado único a nombre de todos los productores que explotan la partida.
12. Toda información declarada debe ser avalada por una fotocopia de cada comprobante correspondiente, en caso contrario la misma será observada. En todos los casos debe acompañarse fotocopia de las boletas de impuesto inmobiliario, donde se lea el número de partida impuesto inmobiliario y la superficie de la misma.
13. Cuando la superficie declarada exceda la razonablemente necesaria para realizar esta actividad de forma sostenible y exclusiva, el resultado del trámite quedará sujeto a la evaluación del Ministerio.
14. El plazo máximo de presentación de las Declaraciones Juradas a esta Subdirección será hasta el 31 de MARZO de 2017. Las mismas deberán ser presentadas por la Mesa de Entradas del Ministerio de la Producción, dirigidas a la Of. de Coordinación General de Emergencia, sito en Bv. Pellegrini 3100, Santa Fe (CP 3000) por medio de esa COMUNA O INTENDENCIA con la certificación de la misma.

Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales
Subdirección Gral. OT y Emergencia Agropecuaria
Coordinación Gral. Emergencia

Te. 0342 4505300 – int. 4198 – 4134 - 4144